



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00050-00
DEMANDANTE	Central Hidroeléctrica de Caldas "CHEC" S.A. E.S.P.
DEMANDADO	Jhon Jairo Aguirre Marín

Vista la constancia secretarial que antecede, y verificado que, el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó el emplazamiento del demandado, en tanto las notificaciones remitidas a la dirección con carrera 15C 61A 16 del municipio de Villamaria, Caldas¹, fueron devueltas por la empresa de correo bajo la novedad "NO RESIDE / NO LABORA (DESCONOCEN AL DESTINATARIO)", se accederá a la solicitud efectuada por la vocera judicial de la parte ejecutante y, en consecuencia, se ordenará el emplazamiento de Jhon Jairo Aguirre Marín, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que establece:

"ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Con base en lo anterior, por secretaria elabórese el listado en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado.

¹ Informada por la Promotora de Salud.

Si el emplazado no comparece dentro del término, se le designará curador ad litem con quien se surtirá la notificación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR a Jhon Jairo Aguirre Marín, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, según lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARAGRAFO: Por secretaria elabórese el listado en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, veinticinco (25) de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 039



**JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaría**